

"2022 Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

A00.000/003/2022

Ciudad de México, a 4 de febrero de 2022
Notificación del resultado de la revisión quinquenal
de la NOM-034-NUCL-2016**LIC. ALFONSO GUATIROJO SÁNCHEZ**DIRECTOR GENERAL DE NORMAS Y SECRETARIO TÉCNICO
DE LA COMISION NACIONAL DE NORMALIZACION
SECRETARÍA DE ECONOMIA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, y en cumplimiento con lo establecido en las fracciones I, II y XI del artículo 50 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear, la fracción XIII del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y con los artículos 8 fracción XV, 42 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, notifico a usted que el resultado de la revisión sistemática quinquenal efectuada en el seno del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias a la Norma Oficial Mexicana **NOM-034-NUCL-2016, "Requerimientos de selección, calificación y entrenamiento del personal de centrales nucleoelectricas"** es la modificación, por lo que, en adjunto, envío a usted la justificación correspondiente, a fin de que se incluya en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad como se requiere en el referido artículo de la citada Ley.

Sin otro particular, aprovecho este conducto para reiterar a usted la seguridad de mi consideración más atenta y distinguida.

A T E N T A M E N T E


ING. JUAN EIBENSCHUTZ HARTMAN
DIRECTOR GENERAL Y
PRESIDENTE DEL CCNN DE SEGURIDAD
NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS

SWM

C.c.p. Ing. Heberto Barrios Castillo - Responsable de la Subsecretaría de Planeación y Transición Energética-SENER
Lic. Víctor Torres Valdovinos- Dirección de Normalización en el Sector Energético y Actividades Extractivas. SE.

SECRETARÍA DE ENERGÍA

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS

REVISIÓN SISTEMÁTICA QUINQUENAL DE LA NOM-034-NUCL-2016, "REQUERIMIENTOS DE SELECCIÓN, CALIFICACIÓN Y ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL DE CENTRALES NUCLEOELÉCTRICAS"

Introducción

La revisión sistemática de las normas oficiales mexicanas, establecida en el Artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad (DOF 2020/Julio/01), indica que las Autoridades Normalizadoras deben llevar a cabo una revisión de aquellas normas que cumplan cinco años posteriores a su publicación; caso aplicable a la **NOM-034-NUCL-2016, Requerimientos de selección, calificación y entrenamiento del personal de centrales nucleoelectricas**; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2016, por lo que en el presente informe se describe el resultado de dicha revisión.

I. Diagnóstico

La NOM-034-NUCL-2016, "Requerimientos de selección, calificación y entrenamiento del personal de centrales nucleoelectricas", tiene por objetivo establecer los criterios para la selección, calificación, entrenamiento y reentrenamiento del personal que labora en una central nucleoelectrica, con el propósito de controlar los riesgos potenciales derivados del uso de los combustibles nucleares y los desechos radiactivos generados en la industria nuclear y en específico en las de centrales nucleoelectricas, donde se requiere un alto grado de confiabilidad en su ejecución.

Para alcanzar este objetivo, la norma distingue los niveles funcionales o posiciones jerárquicas de aquella empresa o institución que posea un permiso de construcción o una licencia de operación de una Central Nucleoelectrica, y posteriormente establece el deber de asegurarse de que el personal cuenta con experiencia compatible con aquellas actividades laborales correspondientes a las calificaciones requeridas por la función a la que aspira el candidato, así como de la capacitación, adiestramiento e instrucción necesarias.

Durante su revisión quinquenal se recibieron 35 comentarios; los cuales fueron revisados al interior del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, y se determinó, previa justificación, que la norma vigente amerita ser modificada.

II. Impacto o beneficios de la Norma Oficial Mexicana;

Actualmente, la Central Nuclear Laguna Verde es la única central nuclear en el país, y cuenta con una licencia de operación vigente. En los cinco años en que esta última versión de la norma ha estado vigente, se han practicado 93 inspecciones.

Esta Norma forma parte de los instrumentos con que se cuenta para prevenir el acaecimiento de un evento no deseado en una central nuclear; por lo que no solo se relaciona directamente con la seguridad de la población mexicana y del ambiente, sino también con el abastecimiento de aproximadamente el 2% de la electricidad generada anualmente en el país.

Del análisis de los dictámenes de inspección, así como de la información consignada en la Evaluación de la Conformidad, se ha identificado que la norma vigente tiene áreas de oportunidad que deben ser modificadas.

III. Datos cualitativos y cuantitativos

Datos cualitativos

La presente norma permite corroborar que se minimicen los riesgos potenciales derivados de errores humanos que podrían generarse al no contar con el personal debidamente capacitado y entrenado. Los deberes jurídicos que en la misma se establecen, permiten alcanzar el objetivo perseguido, y dotan al órgano regulador de herramientas para evaluar de manera objetiva y transparente el cumplimiento de las competencias necesarias para el trabajo seguro y correcto desempeño dentro de una central nuclear.

Datos cuantitativos

Esta norma se aplica actualmente al personal de una central nucleoelectrónica que desempeñe una o más de las actividades o funciones descritas dentro de la misma norma; y cuyas calificaciones y entrenamiento deben demostrarse; tales como directivos (gerente general, gerente de área), mandos medios (directores o jefes de área), puestos de supervisión (supervisor del reactor, supervisor de área, instructor de simulador o ingeniero) u operarios (operador del reactor, técnico o técnico instructor).

Es importante mencionar que dentro del periodo en que la Norma ha estado vigente, se han llevado a cabo 93 inspecciones a la Central Nuclear Laguna Verde y 138 personas han adquirido una licencia como operador y/o supervisor del reactor.

IV. Modificación.

Por lo antes expuesto, y con base en la experiencia de la CNSNS en cuanto a la aplicación de la NOM-034-NUCL-2016, "Requerimientos de selección, calificación y entrenamiento del personal de centrales nucleoelectrónicas", así como la información presentada por el Grupo de Trabajo de revisión sistemática de la presente norma, se determinó que debe actualizarse con el fin de incorporar en el cuerpo de la norma criterios más claros con relación a los periodos permisibles para ausencias del personal, así como ampliar los criterios de experiencia para poder incorporarse a la plantilla que labora en la Central Nuclear Laguna Verde y reflejar el estado del arte en relación con el ámbito de la Norma, por lo que se procede a notificar el resultado de **MODIFICACIÓN** a la Secretaría de Economía y al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.

A efecto de garantizar que todas las partes involucradas en la aplicación y vigilancia de la Norma en comento estén enterados, el resultado del presente le será notificado al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad y a los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización en Seguridad Nuclear y Salvaguardias, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente y se solicitará la publicación del presente informe en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad; lo anterior de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

"2022 Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"

A00.000/003/2022

Ciudad de México, a 4 de febrero de 2022
Notificación del resultado de la revisión quinquenal
de la NOM-034-NUCL-2016

LIC. ALFONSO GUATIROJO SÁNCHEZ

DIRECTOR GENERAL DE NORMAS Y SECRETARIO TÉCNICO
DE LA COMISION NACIONAL DE NORMALIZACION
SECRETARÍA DE ECONOMIA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, y en cumplimiento con lo establecido en las fracciones I, II y XI del artículo 50 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear, la fracción XIII del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y con los artículos 8 fracción XV, 42 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, notifico a usted que el resultado de la revisión sistemática quinquenal efectuada en el seno del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias a la Norma Oficial Mexicana **NOM-034-NUCL-2016, "Requerimientos de selección, calificación y entrenamiento del personal de centrales nucleoelectricas"** es la modificación, por lo que, en adjunto, envío a usted la justificación correspondiente, a fin de que se incluya en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad como se requiere en el referido artículo de la citada Ley.

Sin otro particular, aprovecho este conducto para reiterar a usted la seguridad de mi consideración más atenta y distinguida.

ATENTAMENTE



ING. JUAN EIBENSCHUTZ HARTMAN
DIRECTOR GENERAL Y
PRESIDENTE DEL CCNN DE SEGURIDAD
NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS



SWM

C.c.p. Ing. Heberto Barrios Castillo - Responsable de la Subsecretaría de Planeación y Transición Energética-SENER
Lic. Víctor Torres Valdovinos- Dirección de Normalización en el Sector Energético y Actividades Extractivas. SE.

SECRETARÍA DE ENERGÍA

COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS

REVISIÓN SISTEMÁTICA QUINQUENAL DE LA NOM-034-NUCL-2016, "REQUERIMIENTOS DE SELECCIÓN, CALIFICACIÓN Y ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL DE CENTRALES NUCLEOELÉCTRICAS"

Introducción

La revisión sistemática de las normas oficiales mexicanas, establecida en el Artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad (DOF 2020/Julio/01), indica que las Autoridades Normalizadoras deben llevar a cabo una revisión de aquellas normas que cumplan cinco años posteriores a su publicación; caso aplicable a la **NOM-034-NUCL-2016, Requerimientos de selección, calificación y entrenamiento del personal de centrales nucleoelectricas**; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2016, por lo que en el presente informe se describe el resultado de dicha revisión.

I. Diagnóstico

La NOM-034-NUCL-2016, "Requerimientos de selección, calificación y entrenamiento del personal de centrales nucleoelectricas", tiene por objetivo establecer los criterios para la selección, calificación, entrenamiento y reentrenamiento del personal que labora en una central nucleoelectrica, con el propósito de controlar los riesgos potenciales derivados del uso de los combustibles nucleares y los desechos radiactivos generados en la industria nuclear y en específico en las de centrales nucleoelectricas, donde se requiere un alto grado de confiabilidad en su ejecución.

Para alcanzar este objetivo, la norma distingue los niveles funcionales o posiciones jerárquicas de aquella empresa o institución que posea un permiso de construcción o una licencia de operación de una Central Nucleoelectrica, y posteriormente establece el deber de asegurarse de que el personal cuenta con experiencia compatible con aquellas actividades laborales correspondientes a las calificaciones requeridas por la función a la que aspira el candidato, así como de la capacitación, adiestramiento e instrucción necesarias.

Durante su revisión quinquenal se recibieron 35 comentarios; los cuales fueron revisados al interior del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, y se determinó, previa justificación, que la norma vigente amerita ser modificada.

II. Impacto o beneficios de la Norma Oficial Mexicana;

Actualmente, la Central Nuclear Laguna Verde es la única central nuclear en el país, y cuenta con una licencia de operación vigente. En los cinco años en que esta última versión de la norma ha estado vigente, se han practicado 93 inspecciones.

Esta Norma forma parte de los instrumentos con que se cuenta para prevenir el acaecimiento de un evento no deseado en una central nuclear; por lo que no solo se relaciona directamente con la seguridad de la población mexicana y del ambiente, sino también con el abastecimiento de aproximadamente el 2% de la electricidad generada anualmente en el país.

Del análisis de los dictámenes de inspección, así como de la información consignada en la Evaluación de la Conformidad, se ha identificado que la norma vigente tiene áreas de oportunidad que deben ser modificadas.

III. Datos cualitativos y cuantitativos

Datos cualitativos

La presente norma permite corroborar que se minimicen los riesgos potenciales derivados de errores humanos que podrían generarse al no contar con el personal debidamente capacitado y entrenado. Los deberes jurídicos que en la misma se establecen, permiten alcanzar el objetivo perseguido, y dotan al órgano regulador de herramientas para evaluar de manera objetiva y transparente el cumplimiento de las competencias necesarias para el trabajo seguro y correcto desempeño dentro de una central nuclear.

Datos cuantitativos

Esta norma se aplica actualmente al personal de una central nucleoelectrónica que desempeñe una o más de las actividades o funciones descritas dentro de la misma norma; y cuyas calificaciones y entrenamiento deben demostrarse; tales como directivos (gerente general, gerente de área), mandos medios (directores o jefes de área), puestos de supervisión (supervisor del reactor, supervisor de área, instructor de simulador o ingeniero) u operarios (operador del reactor, técnico o técnico instructor).

Es importante mencionar que dentro del periodo en que la Norma ha estado vigente, se han llevado a cabo 93 inspecciones a la Central Nuclear Laguna Verde y 138 personas han adquirido una licencia como operador y/o supervisor del reactor.

IV. Modificación.

Por lo antes expuesto, y con base en la experiencia de la CNSNS en cuanto a la aplicación de la NOM-034-NUCL-2016, "Requerimientos de selección, calificación y entrenamiento del personal de centrales nucleoelectrificadas", así como la información presentada por el Grupo de Trabajo de revisión sistemática de la presente norma, se determinó que debe actualizarse con el fin de incorporar en el cuerpo de la norma criterios más claros con relación a los periodos permisibles para ausencias del personal, así como ampliar los criterios de experiencia para poder incorporarse a la plantilla que labora en la Central Nuclear Laguna Verde y reflejar el estado del arte en relación con el ámbito de la Norma, por lo que se procede a notificar el resultado de **MODIFICACIÓN** a la Secretaría de Economía y al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.

A efecto de garantizar que todas las partes involucradas en la aplicación y vigilancia de la Norma en comento estén enterados, el resultado del presente le será notificado al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad y a los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización en Seguridad Nuclear y Salvaguardias, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente y se solicitará la publicación del presente informe en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad; lo anterior de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.